



EXPEDIENTE: 3632/2025

ASUNTO: TERCERA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A GUÍAS DE TURISMO Y EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA DE GUÍAS DE TURISMO PARA LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD EN SU LABOR DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LOCALES. CONVOCATORIA 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 19 de febrero de 2025 (BORM nº 43, de 21 de febrero), se aprueba la convocatoria de las ayudas contenidas en la Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo para la reactivación y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales (BORM nº 289, de 16 de diciembre de 2023). La Orden de bases fue objeto de corrección de errores con fecha 21 de diciembre de 2023 (BORM nº 297, de 27 de diciembre).

La referida Orden por la que se aprueban las bases reguladoras establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. - La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), ampliable, en su caso, a través de generaciones de crédito y transferencias de otras partidas presupuestarias.

TERCERO. - Asimismo, consta que los solicitantes propuestos para concesión cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas, y figuran como tales en las resoluciones del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de 02/04/2025, 12/05/2025 y 04/06/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.





El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO. - LEGITIMACIÓN. Los beneficiarios que figuran en Anexo a esta Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 20 de diciembre de 2023 (BORM nº. 298, de 28 de noviembre), corregida por Resolución de fecha 10 de enero de 2024 (BORM nº 26, de 1 de febrero), son las establecidas en la Orden 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo para la reactivación y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales (BORM nº 289, de 16 de diciembre).

Además, les serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo; y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. - TRÁMITE DE AUDIENCIA. Con fecha 24 de septiembre de 2025 se dictó y publicó por el Instructor del procedimiento el Tercer Informe-Propuesta de Resolución de concesión parcial





de las subvenciones solicitadas por los beneficiarios propuestos en el Anexo del mismo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estimasen oportuno realizar.

Dentro del plazo conferido al efecto no se han formulado alegaciones.

SEXTO. - CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

Las cuantías individualizadas de la subvención que figuran en Anexo a esta Resolución, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SÉPTIMO. - El pago de la ayuda, conforme al artículo 17 de las Bases reguladoras, se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud, directamente a los guías o, en su caso, a las empresas que los contraten por cuenta ajena, una vez hubiesen acreditado las visitas turísticas.

OCTAVO. - Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución formulado por el instructor del procedimiento y los antecedentes y fundamentos antes señalados, en uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y de conformidad con la normativa y en el sentido expresado en la documentación antes citada,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder las ayudas solicitadas a los interesados que figuran en el Anexo a esta Resolución, por los importes individualizados en el mismo señalados.





SEGUNDO. - Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web www.itrem.es.

La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Juan Francisco Martínez Carrasco
Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

ANEXO

Nombre y apellidos	NIF/CIF	Cuantía €	CCC
MARÍA INMACULADA ARRÉS SERRANO	***723***	228	*****
ANA ISABEL LOPEZ BELMONTE	***160***	1.596	*****
NATALIA BUSTAMANTE TELLO	***828***	1.026	*****
INMACULADA MONDEJAR PIERNAS	***639***	2.964	*****

